

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01781-00

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: LUZ MARINA RIVAS GARCÍA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1 del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, es apelable el auto que rechace la demanda. Y conforme a lo dispuesto por el **inciso 3 del artículo 243 ibidem** “El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo”.

En el presente asunto, la parte demandante oportunamente interpone el recurso de apelación contra el auto proferido el **27 de enero del 2015**, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia por caducidad del medio de control.

Con fundamento en lo anterior, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte demandante, mediante escrito obrante de folios 33 a 42, contra el auto interlocutorio No. 021, por medio del cual se rechazó la demanda, el cual fue proferido el **27 de enero del 2015** y notificado por estados del **28 de enero del 2015**.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria